

Radicado. 505.2022 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante. DAVID BETANCOURT TRUJILLO.
Demandado. FREDY ALEXANDER VALENCIA CAÑAVERAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que el DR. FRANCISCO ISMAEL PARRA HURTADO, portador de la T.P. No. 257.457 del C.S. de la Judicatura no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria

PASA A JUEZ. 2 de diciembre de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 2031

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la presente demanda, se advierte que la misma **NO** tiene vocación de admisibilidad por las siguientes causas:

a. No se dio cuenta del domicilio de la parte demandada -núm. 2 art. 82 C.G.P.- información necesaria para definir la competencia, lo cual no se entiende suplido con la dirección consignada en el acápite de notificaciones.

b. No obstante que la parte demandante conoce la **dirección electrónica** del demandado, se observa que el litigante omitió dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, **esto es, enviar la demanda y sus anexos, simultáneamente con la presentación de la demanda.**

c. No se enunció como corresponde de cara a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el canal digital y físico donde deben ser citadas las testigos NATIVIDAD RUIZ y LUZ MILA TRUJILLO SANCHEZ. En caso de desconocer tal información deberá indicarlo en la demanda.

d. En consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se observa que muy a pesar de suministrarse la dirección electrónica del demandado, el abogado demandante omitió referir la forma en que obtuvo ese correo electrónico y las evidencias que así lo demuestren (inciso 2°, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

Radicado. 505.2022 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante. DAVID BETANCOURT TRUJILLO.
Demandado. FREDY ALEXANDER VALENCIA CAÑAVERAL.

ii. Las correcciones anotadas a la demanda y sus anexos, atendiendo la nueva modalidad de justicia digital que permite avanzar en las causas judiciales y que su imposición se hizo necesaria como medida de protección y cuidado frente a la pandemia que afectó al mundo, **DEBERÁN** ser enviadas a la dirección electrónica de este juzgado j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, integrándose en un mismo escrito: ***la demanda, subsanación y demás anexos que se acompañen.***

iii. **Lo anterior, también deberá remitirse a la dirección física o electrónica de la parte demandada.**

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar lo anotado, so pena de rechazo.

PARÁGRAFO. Se le recuerda al extremo activo que deberá integrar en **UN MISMO ESCRITO** la demanda y la subsanación a presentar.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al DR. FRANCISCO ISMAEL PARRA HURTADO, portador de la T.P. No. 257.457 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato concedido por el demandante.

CUARTO. ADVERTIR a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**.

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

Radicado. 505.2022 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante. DAVID BETANCOURT TRUJILLO.
Demandado. FREDY ALEXANDER VALENCIA CAÑAVERAL.

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

SEXTO. Por secretaria hacer las anotaciones en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.